

Propuesta de modificación a NCG N°502 sobre el Registro de Prestadores Financieros



Con fecha 14 de octubre de 2024, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó un Proyecto Normativo que vendría a modificar la Norma de Carácter General N°502 (“NCG”) que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley N° 21.521 (“Ley Fintec”).

La CMF, luego un análisis sobre la experiencia de inscripción y autorización de los prestadores de servicios financieros, especialmente respecto de los Asesores de Inversión, ha determinado que es necesario implementar cambios en la NCG N°502 que vendrían a modificar y dar claridad respecto del proceso y requisitos para inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.

Dentro de los cambios destacan:

1. Respecto de la certificación de **capacidad operacional**, para efectos de requerir la autorización de los servicios, junto a los requisitos previamente incluidos en la norma, se propone que se debe presentar un **informe de cumplimiento efectuado por un tercero** y: *“Dicho tercero deberá ser una empresa que, dentro de sus líneas de negocio, contemple la evaluación de la capacidad operacional de sistemas, circunstancia que se acreditará mediante la declaración que respecto a esa circunstancia hará el solicitante de la autorización respectiva”*.

2. Aclaraciones en cuanto a los “**influencers**” financieros. Se propone agregar, como requisito al momento de entregar asesorías de inversión dirigidas al público general (a través de medios de comunicación y/o redes sociales) que el asesor deberá **informar si recibe una “retribución de parte de quienes emiten, intermedian, canalizan o colocan los instrumentos o proyectos de inversión objetos de la recomendación comunicada”**. Asimismo, se deberá comunicar la circunstancia de recibir una *“una retribución por referir clientes a otros prestadores de servicios”*.

3. **Registro de operaciones y clientes**. Las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros deberán mantener los siguientes registros, según sea el o los servicios que entreguen:

(i) Registro de Clientes; (ii) Registro de sujetos Acreditados; (iii) Registro de Proyectos o Necesidades de Financiamiento; (iv) Registro de Transacciones; (v) Registro de Personas que concurren al Financiamiento; (vi) Registro de Ordenes; (vii) Registro de Operaciones; (viii) Registro de Custodia; (viii) Registro de Ejercicio de derechos;

La propuesta de NCG N°502 indica que dichos registros tienen como uno de sus objetivos principales, permitir la fiscalización rápida y de calidad por parte de la CMF;

4. Quienes presten el servicio de intermediación o custodia de instrumentos financieros, deberán enviar a la Comisión sus Estados Financieros trimestrales;

5. La propuesta aclara y establece ciertos requisitos para determinar ciertas entidades que estarían **exceptuados de solicitar la autorización para prestar los servicios** y cumplir con disposiciones de la NCG N°502 la regulación;

6. Indica que no será necesaria la inscripción ni autorización para la prestación del servicio de asesoría de inversión, las personas naturales que realicen su actividad por cuenta y en representación de (i) una persona jurídica inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y autorizada para prestar el servicio de asesoría de inversión, (ii) de un banco, (iii) de una compañía de seguros, (iv) de un intermediario de valores, (v) de una corredora de productos de la Ley N°19.220, o (vi) de una administradora general de fondos o administradores de carteras de la ley N°20.712.

7. Asimismo, la propuesta permitiría la operación y prestación de servicios de las empresas cuya solicitud de autorización fue enviada dentro del plazo correspondiente, y dicha solicitud se encuentre en proceso de evaluación por parte de la CMF;

Si deseas ver el texto completo de la propuesta normativa, [pincha aquí](#).

La consulta estará abierta hasta el 6 de noviembre de 2024. En caso de querer realizar comentarios al proyecto normativo, los interesados pueden realizar comentarios en el siguiente [link](#).

contacto



**César
Gálvez**

cgalvez@guerrero.cl



**Diego
Rodríguez**

drodriguez@guerrero.cl



**Juan Pablo
Ossa**

jpossa@guerrero.cl



**Santiago
Barros**

sbarrosm@guerrero.cl



**José Miguel
Paiva**

jmpaiva@guerrero.cl